

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2020

CE-Presidencia-OFI-INT-2020-1920

CIRCULAR 008 DE 2020

De: Presidencia

Para: Funcionarios y empleados

Asunto: Protocolo de retorno gradual y parcial al lugar de trabajo. Aislamiento preventivo inteligente.

La Administración de Justicia es un servicio público esencial en un Estado Constitucional, Social y Democrático de Derecho y, por tanto, su prestación no puede interrumpirse y debe asegurarse necesariamente su continuidad.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria y de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio por causa del Coronavirus COVID-19, que rigen hasta el próximo 31 de mayo de 2020 (Decretos 636 y 689 del 6 y 22 de mayo de 2020, respectivamente), se autorizó a funcionarios y empleados de esta Corporación a prestar sus servicios personales laborales a través de la modalidad de “trabajo en casa”, empleando para esos efectos los medios electrónicos y, de manera excepcional, en forma presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia y las demás sedes, cuando sea indispensable para cumplir con las funciones o la prestación del servicio, bajo medidas de seguridad para preservar sus derechos a la vida y a la salud.

Con ocasión de las medidas que ha tomado el Gobierno Nacional, en el sentido de permitir que algunos sectores de la producción puedan regresar al ejercicio de sus actividades económicas, y a las decisiones que ha adoptado el Consejo Superior de la Judicatura, entre otras, en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, en cuanto al levantamiento paulatino de la suspensión de términos legales en ciertas actuaciones jurisdiccionales y a la posibilidad de notificar electrónicamente algunos asuntos de conocimiento de esta Corporación, se justifica la presencia en este momento de algunos servidores judiciales en sus lugares habituales de trabajo para retomar gradualmente las labores en la sede.



Estamos cambiando. Estamos comprometidos con el mejoramiento continuo

Calle 12 No. 7-65 – Tel: (57-1) 350-6700 – Bogotá D.C. – Colombia

presidencia@consejoestado.ramajudicial.gov.co

www.consejodeestado.gov.co

Para que el proceso de retorno a las instalaciones del Palacio de Justicia y las demás sedes de la Corporación, de un lado, preserve al máximo la integridad personal y la salud de los funcionarios y empleados, así como la de los abogados y usuarios; y de otro, garantice la prestación eficiente y eficaz del servicio público de administración de justicia, se ha diseñado el siguiente protocolo:

1. En atención al número de servidores judiciales (926) de la planta de personal que labora en el Consejo de Estado, se implementarán jornadas flexibles, turnos de trabajo mixto (presencial y en casa) y, por tanto, el regreso a las instalaciones del Palacio de Justicia se hará de manera parcial y gradual, en dos fases, así:

Primera fase: los empleados de las áreas transversales adscritos a la coordinación administrativa, sistemas, prensa, archivo, correspondencia y conmutador, presidencia, relatorías y secretarías de las salas y secciones, se reintegrarán, según instrucciones que se les vaya impartiendo, a partir del martes 26 de mayo de 2020, en horarios diferenciados, así: a) en forma presencial, entre las 7:00 a.m. y la 1:00 p.m. y entre la 1:00 p.m. y las 7:00 p.m.; y b) bajo la modalidad de trabajo en casa, según sea la jornada o turno de trabajo presencial asignado. Los jefes inmediatos de esas áreas o unidades funcionales distribuirán proporcionalmente el personal en las jornadas de trabajo establecidas y se asegurarán de que los usuarios judiciales sean atendidos dentro del horario legal de atención al público, una vez se levanten las medidas de suspensión de términos.

Segunda fase: los auxiliares judiciales, escribientes, sustanciadores, oficiales mayores, profesionales especializados y magistrados auxiliares adscritos a los diferentes despachos, se reincorporarán a partir del día lunes 1 o del día lunes 8 de junio de 2020, según lo disponga el magistrado o magistrada titular, quien establecerá horarios flexibles y turnos diferenciados de trabajo.

Los practicantes o judicantes continuarán en sus actividades judiciales de apoyo en el horario que sobre el particular disponga el despacho respectivo, preferiblemente en la modalidad de trabajo en casa.

2. En las anteriores fases, se efectuará el proceso de reincorporación a las instalaciones de forma gradual, de conformidad con las directrices del jefe inmediato, quien determinará, de acuerdo con las necesidades del servicio de su despacho y el plan de trabajo adoptado en cada una de las salas y secciones de la Corporación, los turnos y horarios diferenciados de la jornada laboral, los empleados que desempeñarán sus funciones de forma presencial y los que

continuarán en trabajo en casa y la forma de alternar estos entre el sitio de trabajo y la posibilidad de trabajo en casa, promoviendo y priorizando en lo posible la segunda de estas modalidades.

3. Las salas y secciones adoptarán planes de trabajo y de actividades para la realización de las funciones y la prestación de los servicios durante el periodo de retorno gradual, de acuerdo con la capacidad institucional y las condiciones operativas y técnicas actuales, que permitan adelantarlos en forma adecuada. Estos planes serán informados a la Presidencia de la Corporación, con el fin de que sean armonizados y respondan al objetivo de este protocolo.
4. En el proceso de reincorporación del personal a la sede de trabajo deberá tenerse en cuenta el estándar de bioseguridad que las autoridades sanitarias han diseñado para prevenir o mitigar el contagio del virus COVID-19. Los servidores judiciales de esta Corporación observarán, sin excepción alguna y durante la prestación del servicio, los protocolos o normas de seguridad que demandan el uso de ciertos elementos (tapabocas, guantes y gel antibacterial) y de higiene y cuidado de su salud (lavado de manos y desinfección del entorno), así como las medidas de distanciamiento social, tal y como se dispuso, entre otras, en la Circular Presidencial 002 del 12 de marzo de 2020. Esas medidas de bioseguridad se harán extensivas, asimismo, a las personas que ingresen a las instalaciones y deberán ser atendidas mientras permanezcan en ellas.
5. Las personas adultas mayores o que padecen de alguna enfermedad de alto riesgo, (por ejemplo, diabetes, hipertensión arterial, ACV, VIH, cáncer, EPOC u otra considerada así por los profesionales de la medicina), o madres gestantes o en lactancia, continuarán prestando sus servicios laborales bajo la modalidad de trabajo en casa, en tanto la curva de contagio del virus no haya disminuido o se haya superado ese estado de emergencia sanitaria.
6. Los empleados que desarrollen labores o actividades presenciales deberán observar las reglas de distanciamiento social -mínimo de dos (2) metros entre personas y puestos de trabajo-, evitando el contacto directo, y los jefes de las diferentes unidades o áreas funcionales deberán hacer lo propio con los usuarios judiciales o administrativos, para lo cual se hará, en este último evento, la demarcación o señalización necesaria en áreas comunes, impidiendo la concentración de personas en determinadas zonas. El uso de los ascensores será restringido y su prestación será exclusiva para quienes exhiban alguna condición especial de movilidad.

7. Es importante promover, en general, la cultura del manejo de las herramientas electrónicas como un medio de interacción entre servidor judicial y usuario, para lo cual se dispondrá de suficientes canales de comunicación oficial y se evitará, en lo posible, el intercambio de documentos de trabajo en físico. En todo caso, se tendrán en cuenta las normas técnicas y de práctica del manejo o gestión documental.
8. Durante el tiempo en que se encuentren vigentes las medidas sanitarias, no se permitirá el acceso a los despachos o unidades funcionales (áreas transversales) de esta Corporación, salvo disposición expresa en contrario, a menores de edad y vendedores en general.
9. Finalmente, constituye un deber del servidor judicial reportar a las autoridades sanitarias (ARL o EPS) si se encuentra contagiado por el virus del COVID-19 o alguno de sus familiares, o en caso de presentar alguno de sus síntomas, al siguiente link: <https://www.alissta.gov.co/AutoEvaluacionCOVID/COVID19>

Cordialmente,



ÁLVARO NAMÉN VARGAS
Presidente

Verifique la autenticidad de este documento en: [CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]